



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000501

Fecha: 16/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional y Modifica un acto administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona en el plazo legal.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SANDRA MAGNOLIA CANO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.468.481**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; la señora Cano Zapata, no tomó posesión en el tiempo establecido, siendo necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

* Con el propósito de que el Servidor Docente John de Jesús Gómez Osorio, pueda desarrollar las actividades previstas en el *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, por el año de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se hace necesario proveer la vacante temporal con la educadora **FRANCY YULIANA QUICENO URIBE**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificada con Cédula **1.048.016.771**, quien viene vinculada en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Pavarandó del municipio de Urrao, plaza 4977500-002.

La educadora Quiceno Uribe, fue trasladada en vacante definitiva, para dicha Institución Educativa en el municipio de Betulia, según Decreto 2018070000095 del 11 de enero de 2018, por tanto, por necesidad del servicio, se hace necesario modificarle el nombramiento provisional (según Decreto 1658 del 29 de mayo de 2014, que posteriormente pasó por decreto 1671 del 8 de agosto de 2015, a vacante definitiva, por desincorporación del titular de la plaza) y el lugar de traslado, ya que venía ocupando una plaza en vacante definitiva, para trasladarla a una plaza en *vacante temporal*.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **SANDRA MAGNOLIA CANO ZAPATA**, identificada con Cédula **43.468.481**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional según Decreto 1658 del 29 de mayo de 2014, de la Servidora Docente **FRANCY YULIANA QUICENO URIBE**, identificada con Cédula **1.048.016.771**, Normalista Superior, quien viene vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural Pavarandó del municipio de Urrao, plaza vacante definitiva 4977500-002, reubicándola en una plaza en Vacante Temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Quiebra del municipio de Betulia, plaza 1535500-001, en reemplazo de John de Jesús Gómez Osorio, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor hasta el 31 de diciembre de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a Sandra Magnolia Cano Zapata, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno, y a **FRANCY YULIANA QUICENO URIBE**, comunicarle que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---